

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto S-695/2020

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001333603220150038200 - 00
DEMANDANTE: SULMA YOLANDA PERICO GRANADOS
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que el recurso de apelación fue presentado y sustentado en forma oportuna por el apoderado de la parte demandante (fls.2379 - 2385), contra la Sentencia No. D-10-2020 calendada el día once (11) de septiembre de 2020 (fls.2341 - 2375), es del caso concederlo en efecto suspensivo ante la Sección Primera del Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En el mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN PRIMERA**

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante en contra de la Sentencia No. D-10-2020 calendada el día 11 de septiembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
hoy 19 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Elizabeth C. Estupiñán G.

SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a175f56c12ffa1aaacc1dd485dd449ca92ca176d9917e3dd54b23af17
d2688f6**

Documento generado en 18/11/2020 01:13:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Auto S-382/2020

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001333603220150002500 - 00
DEMANDANTE: MARIA NUBIA ARENAS MARTÍNEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que el recurso de apelación fue presentado y sustentado en forma oportuna por el apoderado de la parte demandante (fls.269 - 272), contra la Sentencia No. D-01-2020 calendada el día once (11) de mayo de 2020 (fls.256 - 267), es del caso concederlo en efecto suspensivo ante la Sección Primera del Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En el mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN PRIMERA**

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante en contra de la Sentencia No. D-01-2020 calendada el día 11 de mayo de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Reparto.

TERCERO: Se reconoce personería adjetiva a la doctora Jenny Adriana Pachón Sorza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 35426630 y Portador de la T. P. No. 242945 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada, conforme al poder obrante a folio 273 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

KTN

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
hoy 19 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Elizabeth C, Estupiñán G

SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9068ee558efe559066df7ec51c7a4d551569ad0b237b4742d0ebe8e
664885e0**

Documento generado en 18/11/2020 01:13:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto S - 697/2020

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN NÚMERO: 110013336032201500491 - 00
DEMANDANTE: JULIANA DEL CARMEN CARVAJAL DE PARALES Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROPIEDAD SOCIAL Y UNIDAD DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que el recurso de apelación fue presentado y sustentado en forma oportuna por el apoderado de la parte demandante (fls.731 - 765), contra la Sentencia No. D-08-2020 calendada el día veintiocho (28) de agosto de 2020 (fls.673 - 725), es del caso concederlo en efecto suspensivo ante la Sección Primera del Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En el mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN PRIMERA**

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante en contra de la Sentencia No. D-08-2020 calendada el día 28 de agosto de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

KTN

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
hoy 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Elizabeth C. Estupiñán G.

SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**617b52dcedfe6e2444cbe436517cc6a31107b85cf5e6c6631dfab51b
d486b338**

Documento generado en 18/11/2020 01:13:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto S- 690/2020

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001 33 34 001-2015 00493 00
DEMANDANTE: HERNANDO PABÓN ALBORNOZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS

FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 192 CPACA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que fue presentado de forma oportuna el recurso de apelación por apoderada de la parte demandada (fls. 666 a 672), en contra de la sentencia proferida el 28 de agosto de 2020, que accedió a las pretensiones de la demandante, es del caso fijar fecha para el día cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para realizar la audiencia de conciliación que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Se advierte a los Abogados de las partes, que de conformidad con el artículo 192 ibídem, la asistencia a esta audiencia es obligatoria, y en caso que el apelante no asista, se declarará desierto el recurso. Se le pone de presente a la parte demandada que deberá presentar el acta con el concepto del Comité de conciliación de la entidad.

Las partes estarán pendientes para informarles a través del correo, en link que asigne el Consejo Superior de la Judicatura para ingresar a la sala asignada para tal fin. Esta información se enviará 24 a 36 horas previas a la audiencia.

Se insta de igual forma a la Doctora María Angélica Otero Mercado para que allegue la respectiva documentación que acredita la calidad del Brigadier General Pablo Antonio Criollo Rey como Secretario General de la Policía Nacional y las facultades para el otorgamiento de poderes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN
PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 19 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Elizabeth C. Estupiñán G..

SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37f512a7e2f044ffc0da3d86beed01743de46b8d1a54bd74a41fb4c
707d2f082

Documento generado en 18/11/2020 01:16:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto S – 698/2020

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN NÚMERO: 110013336032201500500 - 00
DEMANDANTE: MARIO FERNANDO PASCUAZA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que el recurso de apelación fue presentado y sustentado en forma oportuna por el apoderado de la parte demandante (fls.492 - 503), contra la Sentencia No. D-03-2020 calendada el día once (11) de mayo de 2020 (fls.406 - 489), es del caso concederlo en efecto suspensivo ante la Sección Primera del Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En el mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN PRIMERA**

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante en contra de la Sentencia No. D-03-2020 calendada el día 11 de mayo de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
hoy 19 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Elizabeth C, Estupiñán G.

SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef736f8262ffc96938bb95a7c31bdeed78d90cb8d15815e0af2e023cb
ea96dce**

Documento generado en 18/11/2020 01:13:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto S- 691/2020

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001 33 34 001-2015-00527-00
DEMANDANTE: LUZ NORALBA VELÁSQUEZ HURTADO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO, ARMADA NACIONAL, POLICIA NACIONAL

FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 192 CPACA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que fue presentado de forma oportuna el recurso de apelación por la parte demandante (fls.361 a 365) y demandada (fls.366 a 376), en contra de la sentencia proferida el 17 de julio de 2020, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demandante, es del caso fijar fecha para el día cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), para realizar la audiencia de conciliación que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Se advierte a los Abogados de las partes, que de conformidad con el artículo 192 ibídem, la asistencia a esta audiencia es obligatoria, y en caso que el apelante no asista, se declarará desierto el recurso. Se le pone de presente a la parte demandada que deberá presentar el acta con el concepto del Comité de conciliación de la entidad. Se recomienda al apoderado de la entidad accionada allegar certificación expedida por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad.

Las partes estarán pendientes para informarles a través del correo, en link que asigne el Consejo Superior de la Judicatura para ingresar a la sala asignada para tal fin. Esta información se enviará 24 a 36 horas previas a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 19 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Elizabeth C. Estupiñán G.
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**fc968d9b360f808916180aaffd74dcc82d9cceb05d64aab370ba8c2
8e367f53b**

Documento generado en 18/11/2020 01:16:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto S-699/2020

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN NÚMERO: 110013336032201500540 - 00
DEMANDANTE: BRAYAN ADOLFO CAQUIMBO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que el recurso de apelación fue presentado y sustentado en forma oportuna por el apoderado de la parte demandante (fls.456 - 468), contra la Sentencia No. D-06-2020 calendada el día treinta y uno (31) de julio de 2020 (fls.422 - 447), es del caso concederlo en efecto suspensivo ante la Sección Primera del Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En el mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN PRIMERA**

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante en contra de la Sentencia No. D-06-2020 calendada el día 31 de julio de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
hoy 19 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Elizabeth C. Estupiñán G.

SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**216dd07c8b89b58788a9c4c5a4c0b868cf74f4cfbd6585558e8ac2bd
27830e25**

Documento generado en 18/11/2020 01:13:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**